**DECRETO SUPREMO QUE** APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1412, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL, Y ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO **ADMINISTRATIVO** 



# DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1412, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL, Y ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS Y MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El 19 de febrero de 2021, se publicó en diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1412.

Entre las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

## A. Sobre el objeto de la norma

- De acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo, el objeto del Reglamento es Regular las actividades de gobernanza y gestión de las tecnologías digitales en las entidades de la Administración Pública en materia de Gobierno Digital, que comprende la identidad digital, interoperabilidad, servicios digitales, datos, seguridad digital y arquitectura digital, así como establecer el marco jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales en los tres niveles de gobierno, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo No 1412.
- Así como también Establecer las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, y los criterios, condiciones, mecanismos y plazos de implementación de la casilla única electrónica.

#### B. Sobre marco de identidad digital del estado peruano

- Se dispone el marco de identidad digital del Estado Peruano, el cual será supervisado y evaluado por la PCM.
- El marco de identidad digital del estafo peruano comprende la gestión de la identidad digital en los siguientes ámbitos:
  - a) Ámbito de la interacción de los peruanos con servicios digitales provistos por las entidades de la Administración Pública.
  - b) Ámbito de la interacción de los extranjeros con servicios digitales provistos por las entidades de la Administración Pública.

#### C. Principios que rigen el marco de identidad digital del Estado Peruano

PRINCIPIO	CONTENIDO
Inclusión.	Toda persona natural que tiene asignado
	un código único de identificación (CUI) o
	código único de extranjero (CUE) que

PRINCIPIO	CONTENIDO
	necesite interactuar con las entidades de la Administración Pública tiene derecho a una identidad digital.
Identificador único.	Toda persona natural que accede a un servicio digital provisto por una entidad de la Administración Pública utiliza su respectivo identificador único que le permite distinguirse de otros.
No discriminación.	No se niega validez, ni efectos jurídicos, ni fuerza ejecutoria a la verificación de la identidad de una persona natural realizada a través de los servicios de autenticación establecidos en el Marco de Identidad Digital del Estado Peruano por la sola razón de que se presta en forma electrónica.
Equivalencia funcional de la verificación de la identidad.	Cuando se requiera la verificación de la identidad de una persona natural, ese requisito se da por cumplido si se utiliza los servicios de autenticación establecidos en el Marco de Identidad Digital del Estado Peruano.

# D. Sobre el documento nacional de identidad digital

- El artículo 20 del Decreto Supremo dispone que el Documento Nacional de Identidad digital (DNId) es el Documento Nacional de Identidad emitido por el RENIEC en dispositivos digitales, que permite acreditar la identidad de su titular en entornos presenciales y/o no presenciales.
- Además, puede permitir a su titular la creación de firmas digitales dentro del marco de la Ley No. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Además, el DNId puede ser utilizado para el ejercicio del voto electrónico primordialmente no presencial en los procesos electorales.
- Por último, el DNId se constituye como una de las credenciales de autenticación de la identidad digital nacional que puede ser utilizada por su titular para demostrar que es quién dice ser en la Plataforma ID GOB.PE.

### E. Sobre la casilla única electrónica

- El artículo 53 de este Decreto Supremo regula lo correspondiente a la casilla electrónica, el cual es el domicilio digital que sirve para recibir comunicaciones y/o notificaciones remitidas por las entidades de la Administración pública a los ciudadanos y personas en general, conforme se establece en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley No 27444.
- Asimismo, La casilla única electrónica acredita la certeza, integridad y fecha y hora cierta de una comunicación y/o notificación realizada por

una entidad pública a un ciudadano o persona en general.

## F. Sobre la conformación de la casilla electrónica

- La casilla electrónica está conformada por:
  - a) Dirección electrónica.
  - b) Buzón de notificaciones, y
  - c) Buzón de comunicaciones.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

## Equipo de Derecho Público



**Victor García Toma** Socio vgarcia@bvu.pe



**José León** Socio jleonebvu.pe



Jorge Bárcenas Asociado Senior jbarcenasebvu.pe



Antonio Caballero Abogado Asociado acaballeroebvu.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091 Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.